



*Bon. Salasa del.*

*Cm. S. Carmona sculp.*



*Bon. Salasa del.*

*Cm. S. Carmona sculp.*

## VIDA DE MARCO TULIO CICERON.

### LIBRO TERCERO.

Llegó Ciceron finalmente al mas alto grado de honor y dignidad que podía esperar del favor del Pueblo, y que la ambicion honrada de un Ciudadano tenia que apetecer. Los empleos que hasta entónces habia obtenido exercian jurisdicciones limitadas, que eran como otras tantas ramas del gobierno; pero los Cónsules juntaban en su mano todas las riendas del Estado, y dirigian el movimiento general de la máquina con autoridad que no conocia mas límites que los del Imperio<sup>1</sup>. Las Magistra-

<sup>1</sup> Omnes enim in consulis jure et imperio debent esse provinciæ. *Philip.* 4. 4. Tu . . . summum imperium . . . gubernacula reipublicæ . . . orbis terrarum imperium a populo Romano petebas. *Pro Mur.* 35.



turas subalternas no eran mas que gradas para subir á esta suprema dignidad; y su mayor valor consistia en que acercaban á los pretendientes al principal objeto de sus esperanzas. Por eso los que seguian esta carrera de los honores cuidaban ménos del bien público<sup>1</sup> que de congraciarse con el Pueblo, contemplando á los grandes y á los pequeños, y arreglando su política con los principios que corrían entónces: en fin empleaban todos sus talentos en formarse un partido. El Consulado era el fin de esta especie de servidumbre, dexándolos en libertad de sí mismos, con grande influencia sobre todas las partes del gobierno: de manera que el único cuidado que les quedaba era portarse con dignidad y prudencia, y hacer uso de su autoridad para mayor gloria y utilidad de la patria.

Desde ahora, pues, no se ha de mirar á Ciceron como un pretendiente ambicioso, porque se formaria falsa idea de su caracter; sinó como un Ministro de Estado, que gobierna el mas vasto Imperio. Nunca tuvo Roma tanta necesidad como este año de un Cónsul hábil y vigilante; porque ademas de las cábalas y conspiraciones de los que tramaban la ruina de la República, los nuevos Tribunos bastaban para turbar la tranquilidad. Algunos de ellos publicaban leyes para acabar de des-

<sup>1</sup> Jam urbanam illam multitudinem, et eorum studia, qui conciones tenent, quæ adeptus es in Pompeio orando, Manilii causa recipienda, Cornelio defendendo...

Nec tamen in petendo respública capessenda est, neque in senatu, neque in concione: sed hæc tibi sunt retinenda... De petit. Consul. 13.

truir la forma de gobierno establecida por Sila, restableciendo los hijos de los proscriptos en sus bienes y honores: otros las publicaban para revocar la sentencia que condenó á P. Sila y á Autronio, y restituirlos<sup>1</sup> al rango de Senadores: otros querian que se aboliesen todas las deudas: y otros en fin pretendian que los terrenos públicos se distribuyesen á los Ciudadanos pobres<sup>2</sup>. De suerte que, segun se quejó el mismo Ciceron al Pueblo y al Senado<sup>3</sup> „habian puesto en sus manos la República „llena de peligros y terrores, turbada con leyes „perniciosas y con sediciosas arengas, llagada internamente con peligrosas maquinaciones de gran „número de malos Ciudadanos; y en una palabra, „no habia desgracia para el Estado que los hombres de bien no debiesen temer, y que los malos „no se prometiesen.”

Ninguna cosa daba tanta audacia á los enemigos domésticos de la República como la elevacion de C. Antonio al Consulado. Estaban seguros de que seguia los mismos principios que ellos, no ignorando que habia sido cómplice de sus propias conspiraciones; y así esperaban con su autoridad poderlas executar sin obstáculo. Ciceron conoció luego la necesidad en que se hallaba de vivir continuamente recatado, previendo lo que debia temer de un rival que tenia el mismo poderío que él, con miras tan opuestas á las suyas, que forzosamente habia de destruir todo lo bueno que él proyec-

<sup>1</sup> Pro Sylla 22. 23. <sup>2</sup> Dion. lib. 37. <sup>3</sup> De Leg. Agrar. 1. 8. 9.-2. 3.



tase para el bien público. Hallándose en esta inquietud tomó el partido de ganarle la voluntad á fuerza de finezas y complacencias, y ver si así podía apartarle de los empeños que anteriormente tenia contraidos contra sus obligaciones. El medio de que se valió para esto suele ser eficaz con las gentes del caracter de Antonio, pues le ofreció mando para satisfacer su ambicion, y dinero para sus placeres. Con estos dos cebos tan atractivos ganó su ánimo; y el primer artículo de su tratado fué, que al fin del año C. Antonio seria dueño de escoger el gobierno de la mejor de las provincias que se destinasen á los Cónsules <sup>1</sup>. La costumbre era designar cada año las provincias que se habian de distribuir á los Magistrados, las que eran de rango Pretorio á los Pretores, y las Consulares á los Cónsules, y unos y otros echaban suertes. La Macedonia, que pasaba por uno de los gobiernos mas ricos y de mayor extension de mando, tocó á Ciceron: quien, segun el convenio, la cedió al instante á Antonio por la Gallia Cisalpina, que habia caido en suerte á este <sup>2</sup>: la qual poco despues resignó tambien en Q. Metelo, porque desde el punto que fué hecho Cónsul declaró que no queria ningun gobierno, y que su intencion era „administrar su

<sup>1</sup> Collegam suum Antonium pactione provinciae perpulerat, ne contra rempublicam sentiret. *Salust. bell. Catil. 27.*

<sup>2</sup> Ego Antonium collegam, cupidum provinciae, multa in republica molientem, patientia atque obsequio meo mitigavi. Ego pro-

vinciam Galliam, senatus auctoritate, exercitu et pecunia instructam et ornatam, quam cum Antonio communicavi, quod ita existimabam tempora reipublicae ferre, in concione deposui, reclamante populo Romano. *In Pison. 2.*

„empleo con tanta integridad y honra, que ningunos ofrecimientos ni amenazas fuesen bastantes para desviarle de su obligacion: pues nada deseaba si no era compatible con este objeto invariable de su conducta; siendo este el único modo de llenar una dignidad de aquella naturaleza, y de tener libertad para castigar los Tribunos que quisiesen turbar la República, y de despreciar á los que intentasen dañarle <sup>1</sup>.” ¡Admirable manera de pensar, y digna de servir de modelo en la posteridad á todos quantos ocupan puestos elevados! Con esta conducta hizo Ciceron que Antonio se conformase con su parecer, y oyese con docilidad sus consejos <sup>2</sup>: y como dice él mismo, supo con paciencia y buen modo calmar el ansia que tenia de enriquecerse, y sus perniciosos proyectos contra la República <sup>3</sup>. Esta buena armonía entre los dos Cónsules era cosa tan necesaria para la quietud pública, que Ciceron informó de ella al Pueblo en el primer discurso que hizo desde los *Rostros*, dando la enhorabuena á Roma de un suceso el mas conducente para sofocar todas las facciones en su raiz, é infundir valor á los buenos para resistir á los malos <sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Cum mihi deliberatum et constitutum sit, ita gerere consulatum, quo uno modo geri graviter et libere potest, ut neque provinciam, neque honorem, neque ornamentum aliquod, aut commodum... appetiturus sim... Sic me... geram,.... ut possim tribunum plebis reipublicae iratum coercere,

mih i iratum contemnere. *De Leg. Agrar. 1. 8.*

<sup>2</sup> *Plut. in Cicer.*

<sup>3</sup> *In Pison. 2.*

<sup>4</sup> Quod ego et concordia, quam mihi constitui cum collega, invitissimis iis hominibus, quos in consulatu inimicos esse et animis et corporis actibus providi: omnibus



No era este solo el proyecto principal de Ciceron para su Consulado. Pensaba unir el orden Equestre con el Senatorio: esto es, hacer que los intereses del un cuerpo fuesen los mismos que los del otro. Es de saber, que despues de los Senadores, los Caballeros componian las mas ricas y mas poderosas casas de Roma; y el miedo de perder sus conveniencias en alguna revolucion les hacia desear que la República se mantuviese tranquila. Eran ademas los asentistas generales de todas las rentas del Estado, y como tales dependia de ellos una infinidad de Ciudadanos inferiores. Ciceron, pues, pensó que uniendo dichos dos cuerpos sus fuerzas, podrian contrarestar todas las restantes del Imperio, y hacer frente á los atentados de la ambicion y del favor popular <sup>1</sup>. A la verdad nadie tenia las proporciones que él para poner en execucion este proyecto; porque se hallaba á la cabeza del Senado, y era el ídolo de los Caballeros, que le miraban como el honor y adorno de su cuerpo: y para merecerlo mejor, en quantas ocasiones se le ofrecian se alababa de ser Caballero, haciendo estudio de ayudar á sus compañeros en todos sus negocios, aumentándoles toda la autoridad y crédito que podia, hasta hacerlos considerar como un tercer estado distinto de los otros dos de Senado y Plebe <sup>2</sup>. La Re-

prospexi sane, et revocavi... *Ib.* 2. 37.

<sup>1</sup> Multitudinem cum principibus, equestrem ordinem cum senatu conjunxerim. *In Pison.* 3. Neque ulla profecto tanta vis reperiatur, quæ conjunctionem vestram,

equitumque Romanorum, et tantam conspirationem bonorum omnium perfringere et labefactare possit. *In Catil.* 4. 10.

<sup>2</sup> Cicero demum stabilivit equestre nomen in consulatu suo,...

pública sacó grandes ventajas de dicha union; porque los Caballeros estuviéron siempre prontos á las órdenes del Cónsul, sirviéndole de guardias, con el amable Ático su amigo al frente de ellos <sup>1</sup>: y si sus sucesores hubiesen adoptado las mismas máximas, es muy probable que habrian conservado, ó á lo ménos prolongado por mucho tiempo la libertad de la República.

Echados los fundamentos del gobierno que habia proyectado con estos preliminares, tomó posesion de su dignidad el primero de enero con las formalidades de estilo. Pocos dias ántes P. Servilio Rulo, uno de los nuevos Tribunos, que empezaban á exercer sus empleos el dia diez de diciembre, habia sorprendido al Senado con la publicacion de la ley Agraria. Semejantes leyes gustaban infinito al populacho, y por eso las proponian siempre los Magistrados sediciosos quando tenian necesidad de su aprobacion para algun otro punto dañoso al bien público; pero en realidad no habia cosa tan mal pensada como esta ley Agraria, no obstante que la vestian con la apariencia del bien del Pueblo; pues la idea del Tribuno era hacer se crease un Decemvirato, esto es, diez Diputados, con autoridad absoluta por cinco años sobre todas las

ex eo se ordine profectum esse celebrans, et ejus vires peculiari popularitate quærens. Ab illo tempore plane hoc tertium corpus in republica factum est, cæpitque adjici senatui populoque Romano equester ordo. *Plin. Hist. nat.* 33. 2.

<sup>1</sup> Vos, equites Romani, videte. Scitis, me ortum e vobis: omnia semper sensisse pro vobis. *Pro C. Rabir. Post.* 6. Nunc vero, cum equitatus ille, quem ego in clivo Capitolino, te signifero ac principe collocaram, senatum deseruerit. *Ad Attic.* 2. 1.



tierras y rentas de la República, y facultad para distribuirlas á los Ciudadanos á su voluntad y capricho: para vender y comprar terrenos á su arbitrio: para arreglar los derechos de los poseyentes como les pareciese: para tomar cuentas á todos los Generales, excepto á Pompeyo, de los despojos y ganancias hechas en las guerras extrangeras: para establecer colonias en todos los parages que juzgasen apropósito, particularmente en Capua; y en fin, para arreglar absolutamente la disposicion de todas las rentas y fuerzas del Imperio.

Una ley que conferia á pocos particulares tan excesivo poder asustó justamente á todos los que amaban la quietud pública: y sus temores fueron tales, que Ciceron creyó necesario calmarlos ántes de atacar y destruir las intrigas de los Tribunos. Para esto, luego que tomó posesion del Consulado, dió ánimo á los Senadores, asegurándoles que estaba resuelto á oponerse con todas sus fuerzas á la ley, á reprimir la audacia de sus autores, y á no sufrir que durante su gobierno padeciesen la menor ofensa el bien y la libertad de la República. Del Senado pasó á atacar á los Tribunos en su propio reyno, esto es, en la plaza pública, donde, con un discurso eloqüente y nervioso, persuadió enteramente al Pueblo, obligándole á desechar la ley Agraria <sup>1</sup>.

Comenzó su oracion dando las mas cumplidas

<sup>1</sup> Quis enim unquam tam secunda concione legem Agrariam suavit, quam ego dissuasi? *De Leg. Agrar.* 2. 37.

y magníficas gracias al Pueblo por haberle dado sus votos en competencia de los Nobles: se declaró su hechura, y les rogó le mirasen como un Magistrado popular, porque así lo habia declarado tambien <sup>1</sup> en el Senado mismo. De aquí pasó á hacer un elogio grande de los Grachôs, cuya memoria era extremadamente agradable á la Plebe; y protestó que su intencion no era combatir la ley Agraria, porque se acordaba de que aquellos dos excelentes Romanos, aquellos zelosos amantes del Pueblo habian repartido entre los Ciudadanos los terrenos públicos. Que él no era de los Cónsules que temian alabar á los Grachôs; ántes reconocia, que una parte del gobierno actual se fundaba sobre sus sabias máximas y leyes <sup>2</sup>; y por consiguiente solo se oponia á la presente ley del modo que la proponian: porque ni era popular, ni favorable á los intereses de los Ciudadanos; sinó creacion de una nueva tiranía de diez reyes con el poder mas arbitrario. Sobre esta idea se recalca mucho <sup>3</sup>, para pasar habilmente á tocar el punto que mas debia mover los ánimos, insinuando que por mas que se hiciese en apariencia una excepcion en favor de Pompeyo, indirectamente trataban de destruir, ó á lo ménos de limitar su autoridad. „Perdonad, Ciudadanos, si tan á menudo repito este gran nombre; pues vosotros mismos, en este propio lugar, dos años hace, siendo yo Pretor, me impusisteis la obligacion de estar unido con voso-

<sup>1</sup> *Ibid.* 3.    <sup>2</sup> *Ibid.* 5.    <sup>3</sup> *Ibid.* 6. 11. 13. 14.



» tros para defenderle en todo y por todo mientras  
 » esté ausente. Hasta hoy lo he practicado con to-  
 » das mis fuerzas, sin moverme á ello amistad, ni  
 » esperanza de honor, ni de esta gran dignidad,  
 » que con gusto suyo, pero en su ausencia, me ha-  
 » beis conferido: y así no puedo, viendo todas estas  
 » tramas contra él, dexar de oponerme <sup>1</sup>." Conti-  
 núa manifestando, que si la ley dispensa á Pompeyo  
 de dar cuentas á los Decemvros, por otra parte le  
 excluye de ser jamas uno de ellos; pues limita la  
 eleccion á los que actualmente se hallan en Roma:  
 y ademas de eso sujeta á su jurisdiccion los países  
 que acababa de conquistar, contra la práctica anti-  
 gua de dexarlos á la disposicion del General <sup>2</sup>. Se  
 aprovecha de esta circunstancia para hacer una su-  
 posicion muy graciosa, representando al Tribuno  
 Rulo que llega al reyno de Mitrídates <sup>3</sup> con sus ofi-  
 ciales, guardias, lictores, porteros &c. y da órden  
 á Pompeyo de venírsele á presentar, escribiéndole  
 una carta en estos términos: „P. Servilio Rulo,  
 » Tribuno de la Plebe, Decemviro, á Cn. Pom-  
 » peyo hijo de Cneo (no es natural que le dé el  
 » título de Grande, añade Ciceron, quando con la  
 » ley trata de disminuírsele): te hago saber que  
 » vengas luego á Sinope, y que me traygas una  
 » guardia para que me escolte mientras vendo, en  
 » virtud de mi ley, las tierras que con tu valor  
 » has conquistado." Despues de esto observa, que  
 la razon de exceptuar á Pompeyo de esta ley no es

1 Ibid. 18.

2 Ibid. 19.

3 Ibid. 19. 20.

por respeto que le tengan; sinó por miedo de que  
 se resista, y no quiera sujetarse á tan grande indig-  
 nidad, no obstante que siendo Pompeyo del carac-  
 ter que todos le conocen, se pueda creer que se su-  
 jetará voluntariamente á la ley; pero no será posi-  
 ble permita se sufra este yugo mucho tiempo <sup>1</sup>.  
 Luego hace ver el peligro que corre la libertad  
 pública; pues tiran á establecer un poder capaz de  
 oprimirla: y con pretexto de fundar colonias en  
 Italia y en las Provincias, procuran los Decem-  
 viros hacerse una infinidad de criaturas y depen-  
 dientes, que como otras tantas ciudadelas en los  
 mejores puestos del Imperio, sostengan su tiranía.  
 Si escogen á Capua para su principal estableci-  
 miento, es porque aquella Ciudad es la mas fiera,  
 mas mal intencionada y peligrosa contra Roma, de  
 quien quieren hacerla rival, quando nuestros ante-  
 pasados, conociéndola, la priváron de toda sombra  
 de poder <sup>2</sup>. Concluye alegrándose de la atencion  
 con que le han escuchado, de que arguye su apro-  
 bacion, y que conservarán la paz interior que aque-  
 lla ley turbaba: y por fin les hace saber, como no-  
 ticia esencial y agradable, que entre él y su Cóle-  
 ga Reyna la concordia mas feliz; y que así, él res-  
 ponde de la seguridad y reposo de la República,  
 con tal que el Pueblo persevere en la disposicion  
 favorable que manifestaba.

Enmedio de esta oracion convidó varias veces  
 á los Tribunos á que subiesen al púlpito para exâ-

1 Ibid. 23.

2 Ibid. 28. 29. 30.



minar el negocio con él en presencia del Pueblo <sup>1</sup>; pero ellos juzgáron mas apropósito no contestar al desafio, y atacar al Cónsul con ficciones y calumnias que esparcian con habilidad. Entre otras cosas decian, que la oposicion de Ciceron no nacia de zelo por el bien público; sinó de su apego al partido de Sila, y al deseo de conservar los bienes á aquellos á quienes los habia dado el Dictador: que solo pensaba en lisongear á los siete tiranos, dando este nombre odioso á siete principales Senadores, los dos Luculos, Craso, Catulo, Hortensio, Metelo y Filipino, todos partidarios conocidos de Sila, en cuya faccion se habian enriquecido. Conociendo Ciceron que estas voces iban causando demasiado efecto, se creyó precisado á hacer ante el Pueblo segunda apología de su conducta. Declaró en ella <sup>2</sup> abiertamente „que tenia por la cosa mas perniciososa del mundo la ley con que habian sido „ aprobadas las actas de Sila: que no merecia nombre de ley, porque establecia en Roma una verdadera tiranía; pero que las circunstancias actuales obligaban á soportarla: y sobre todo, que él „ en el año de su Consulado estaba resuelto <sup>3</sup> á no „ permitir ninguna empresa que pudiese turbar la „ paz. Que Rulo, sin grande impudencia, no podía acusarle de sacrificar el interes público á los

<sup>1</sup> Si vestrum commodum spectat, veniat, et coram mecum de agri Campani divisione disputet. *Ibid.* 2. 28. Commodius fecissent tribuni plebis, Quirites, si quæ

apud vos de me deferunt, ea coram potius, me presente, dixissent. *De Leg. Agrar.* 3. 1.

<sup>2</sup> *Ibid.*

<sup>3</sup> *Ibid.* 3. 2.

„ amigos de Sila, quando la misma ley que queria „ establecer no tiraba á otro fin que á asegurarlos „ en sus usurpaciones: y que por eso sin duda se „ la habia dictado su suegro, que habia adquirido „ tanto en las proscripciones de Sila; pues poseyendo „ varias tierras desiertas y lejanas, las cambiaria por otras mejores, y convertiria la posesion „ incierta de las demas en dominio seguro por medio de los Decemviros <sup>1</sup>.” Para probar esto cita los términos de la misma ley, de la qual no habia querido hacer patente la malignidad en su primera oracion por miedo de suscitar nuevos alborotos <sup>2</sup>; y prueba con ella que Rulo, que le acusaba de sostener las actas de Sila, era el mayor defensor de ellas: pues nadie habia defendido que fuesen buenas ni útiles, apoyándolas solamente la posesion y su conexión con el reposo público; quando por la ley de Rulo las posesiones que venian de mano de Sila tendrian mas seguros títulos que los demas bienes. Acabó esta corta oracion renovando su desafio á los Tribunos; pero estos, viendo que no podian medir sus fuerzas con él, abandonáron enteramente su empresa.

Apenas se salió de este embarazo, quando se entró en otro no menor, que hubiera turbado la pública quietud, si Ciceron no le hubiese cortado en la raiz. La ley de Oton, que señalaba al orden Equestre un banco particular en los espectáculos, habia ofendido al Pueblo: y Oton, entrando un

<sup>1</sup> *Ibid.* 3. 1. 4.

<sup>2</sup> *Ibid.* 3. 2.



dia en el teatro, fué silvado del Populacho, y aplaudido de los Caballeros. Los gritos se aumentaron de una y otra parte, y de ellos se iba á pasar á los golpes, si Ciceron, informado del tumulto, no hubiese acudido prontamente al teatro, y mandado al Pueblo le siguiese al templo de Bellona; donde le dió una reprehension tan viva, y usó tan oportunamente de su eloqüencia para inspirarle vergüenza de lo que habia hecho, que volviendo al teatro, cambió los silvos en aplausos, y en demostraciones de respeto á Oton<sup>1</sup>. Aunque la oracion fué de repente, se dió al público, y se admiró por muchos siglos como un exemplo del imperio de la eloqüencia sobre las pasiones. Varios comentadores<sup>2</sup> han creído que Virgilio tuvo presente este suceso quando compuso una de sus mas bellas comparaciones<sup>3</sup>; y Macrobio dice<sup>4</sup> que uno de los modos mas fuertes de que se valió Ciceron para reprehender al Pueblo, fué avergonzarle de su poca reflexiön y buen gusto en haber hecho tanto ruido en el teatro mientras Roscio representaba.

Casi al mismo tiempo dió Ciceron otro exemplo de su raro talento para persuadir. Entre las le-

<sup>1</sup> Plut. in Cicer.

<sup>2</sup> Sebast. Corrad. Quæstur. — Quintil. 12. 2.

<sup>3</sup> Ac veluti magno in populo cum sæpe coorta est  
Seditio, sævitque animis ignobile vulgus,  
Jamque faces et saxa volant, furor arma ministrat:  
Tum pietate gravem ac meritis si forte virum quem  
Conspexere, silent, arrectisque auribus adstant:  
Ille regit dictis animos, et pectora mulcet.

Virg. Æneid. 1. 152.

<sup>4</sup> Macrobi. 2. 10.

yes de Sila habia una que excluia los hijos de los proscriptos de los honores públicos y del Senado<sup>1</sup>. Era sin duda ley muy violenta, mas propia de un gobierno tiránico que de un Estado libre. Los infelices que vivian humillados trabajaban quanto podian para que se revocase, y la equidad natural estaba á su favor; pero hallándose la República en circunstancias demasiado críticas, se podia temer que el resucitar un partido oprimido causase nuevas facciones y disturbios; porque el primer uso que naturalmente haria de su poder seria vengarse de sus enemigos. Ciceron persuadió á aquellos desgraciados que su propio interes los obligaba á sufrir con resignacion su infortunio, y que las presentes necesidades pedian que no se hiciese la menor mutacion en las actas de Sila, por no exponer la República á los mayores peligros. Su conducta en esto era conforme á los principios que nos dexó en su libro de los *Oficios*, donde dice „que hay  
„cosas buenas y justas en sí mismas, á las cuales  
„las circunstancias pueden hacer mudar de naturaleza<sup>2</sup>:” y para confirmar esta doctrina con su propio exemplo, nos advierte en una oracion pronunciada mucho despues, que durante su Consulado habia excluido de los empleos á muchos jóvenes de honra y valor, porque se hallaban en situacion que habrian empleado probablemente su po-

<sup>1</sup> Exclusique paternis opibus liberi, etiam petendorum honorum jure prohiberentur. Vell. Paterc. 2. 28.

<sup>2</sup> Sic multa, quæ honesta natura videntur esse, temporibus fiunt non honesta. De Offic. 3. 25.